

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y EL BUEN VIVIR
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA DEMOCRACIA Y EL BUEN VIVIR

MINISTERIO DEL DEPORTE
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA
DIRECCIÓN DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACIÓN FÍSICA

LINEAMIENTOS DE CONVALIDACIÓN CON EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL
PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES DEPORTISTAS DE PRIMERO
Y SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO

1. ANTECEDENTES

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 27 manifiesta: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*

Que, la norma suprema en el artículo 344 determina que: *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo [...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;*

Que, la misma normativa en el primer inciso del artículo 381 dispone: *“[...] El estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad [...]”.*

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 14 como funciones y atribuciones del Ministerio establece: *“[...] b) Auspiciar la masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento de las y los deportistas, prioritariamente a escolares y colegiales del país, además de la preparación y participación de las y los deportistas de Alto*

Rendimiento en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas; [...] d) Ejecutar políticas nacionales del Deporte, Educación Física y Recreación [...]”.

Que, la prenombrada norma en el artículo 61 refiere: *“El deporte profesional estará conformado por organizaciones deportivas que participen en ligas o torneos deportivos profesionales de carácter cantonal, provincial, nacional e internacional”*.

Que, la citada ley sobre la “Organización del Fútbol Profesional”, en el artículo 63 determina: *“El fútbol profesional se organizará a través de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF), y se regirá de acuerdo con su estatuto legalmente aprobado y los reglamentos que esta dictare en el marco de la normativa internacional de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) y la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL)”*.

Que, la norma citada en el artículo 66 establece: *“Deporte Adaptado y/o Paralímpico. - Este deporte adaptado y/o paralímpico para personas con discapacidad, es una de las formas de expresión deportiva de la igualdad a la que tienen derecho todos los seres humanos, indistintamente de sus capacidades psicomotrices e intelectuales”*.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el artículo 146 dictamina: *“Las y los estudiantes podrán convalidar sus horas de participación estudiantil siempre que la actividad planteada para convalidación se alinee con las áreas de atención definidas por la máxima autoridad, de conformidad con lo previsto por la Autoridad Educativa Nacional para el efecto”*;

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00024-A del 07 de junio de 2023, que expide los Lineamientos para la implementación del Programa de Participación Estudiantil, en el artículo 2 establece: *“El Programa de Participación Estudiantil estará orientado a la formación de promotores comunitarios en concordancia con el perfil de salida del bachiller ecuatoriano, que se sustenta en los valores de solidaridad, justicia e innovación, como factores indispensables para el desarrollo de la sociedad”*;

Que, la normativa en mención define en el artículo 3: *“(...) Las y los estudiantes que se constituyan en calidad de promotores comunitarios dentro del Programa de Participación Estudiantil, intervendrán en las siguientes temáticas de interés nacional: a) Acción Cívica (...), b) Salud y bienestar (...), c) Acción por el ambiente (...), d) Animación a la lectura (...) y d) Prevención del embarazo temprano (...)”*.

Que, el Acuerdo Ministerial referido, en el artículo 9 manifiesta: *“El proceso de convalidación con el Programa de Participación Estudiantil constituye un reconocimiento a las actividades y la situación de las y los siguientes estudiantes en primero y/o segundo de Bachillerato, que se enmarquen en las áreas del programa definidas por la Autoridad Educativa Nacional:*

(...) 2. *Estudiantes deportistas como parte del área de salud y bienestar del Programa de Participación Estudiantil:*

- a. *Con y sin discapacidad del proyecto de apoyo al deporte de Alto Rendimiento.*
- b. *Con y sin discapacidad seleccionados por cada Federación Ecuatoriana por Deporte y Federación Ecuatoriana por Discapacidad, legalmente constituidas.*
- c. *Con y sin discapacidad de Federaciones Deportivas Provinciales y Concentración Deportiva de Pichincha.*
- d. *De equipos de fútbol profesional: de primera A - B, segunda categoría y formativas, reconocidas por la Federación Ecuatoriano de Fútbol.*

2. GENERALIDADES

2.1. Ámbito de aplicación

El presente documento regula el procedimiento de convalidación con el Programa de Participación Estudiantil, para estudiantes deportistas con o sin discapacidad que cursen el primero o segundo curso de bachillerato en instituciones educativas fiscales, municipales, fiscomisionales y particulares del Sistema Nacional de Educación y que cumplan con la siguiente clasificación:

- 1) Deportistas con y sin discapacidad del proyecto de apoyo al deporte de Alto Rendimiento.
- 2) Deportistas con y sin discapacidad seleccionados por cada Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana por Discapacidad, Federaciones Deportivas Provinciales y Concentración Deportiva de Pichincha.
- 3) Deportistas en equipos de fútbol profesional: de primera A - B, segunda categoría y formativas, reconocidos por la Federación Ecuatoriano de Fútbol.

2.2. Objetivo

Certificar las actividades de entrenamiento y/o competencias oficiales de las y los estudiantes deportistas con y sin discapacidad, a través del proceso de obtención de un certificado, que convalide las actividades deportivas con el Programa de Participación Estudiantil regulado por el Ministerio de Educación.

3. LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONVALIDACIÓN

3.1. Condiciones de elegibilidad de los deportistas

Pueden optar por el proceso de convalidación los y las estudiantes deportistas con o sin discapacidad que pertenezcan a la siguiente clasificación:

3.1.1. Estudiantes deportistas del proyecto de apoyo al deporte de alto rendimiento

Será considerado en el proceso de convalidación con el Programa de Participación Estudiantil, el estudiantado deportista incluido como beneficiario del proyecto

“FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR” debido a los mejores resultados internacionales obtenidos en eventos oficiales, aprobados por el Consejo Estratégico de Monitoreo Continuo al Alto Rendimiento (CEMCAR).

Los y las estudiantes deportistas que opten por esta convalidación deberán constar en la lista de deportistas de Alto Rendimiento que reposa en la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y en la Dirección de Deporte para personas con Discapacidad del Ministerio del Deporte y Federaciones Ecuatorianas por Deporte.

Las personas responsables de inscribir a los y las estudiantes deportistas en el aplicativo para convalidación del Ministerio del Deporte, completar la información del formulario, firmar y enviar el informe de convalidación, serán los Directores Técnicos Metodológicos; y en el caso que la Federación Ecuatoriana por Deporte o la Federación Ecuatoriana por Discapacidad no cuente con un Director Técnico Metodológico, el Presidente/a de estos organismos deberá nombrar un responsable del proceso.

3.1.2. Estudiantes deportistas seleccionados por cada Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana por Discapacidad, Federación Deportiva Provincial y Concentración Deportiva de Pichincha.

Será considerado en el proceso de convalidación con el Programa de Participación Estudiantil (PPE), el estudiantado deportista que ha representado a la Federación a la que pertenece en Campeonatos Internacionales Oficiales, Nacionales Oficiales o Juegos Nacionales durante el último año calendario y durante el año en curso.

Los y las estudiantes deportistas que opten por esta convalidación deberán estar debidamente registrados en cada Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana por Discapacidad, Federación Deportiva Provincial y Concentración Deportiva de Pichincha.

Las personas responsables de inscribir a los y las estudiantes deportistas en el aplicativo de convalidación del Ministerio del Deporte, completar la información del formulario, firmar y enviar el informe de convalidación, serán los Directores Técnicos Metodológicos; en el caso que la Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana por Discapacidad, Federación Provincial o Concentración de Pichincha no cuente con un Director Técnico Metodológico, el Presidente/a de estos organismos deberá nombrar un responsable del proceso.

3.1.3. Estudiantes deportistas de equipos de fútbol profesional

Será considerado en el proceso de convalidación con el Programa de Participación Estudiantil el estudiantado deportista que esté participando en las divisiones inferiores de los equipos de fútbol profesional reconocidos en la serie A – B, segunda categoría y formativas de los equipos reconocidos por la Federación Ecuatoriana de Fútbol; así como los y las estudiantes deportistas juveniles que consten en la plantilla del equipo profesional.

Los y las estudiantes deportistas que opten por esta convalidación deberán estar debidamente registrados en la Federación Ecuatoriana de Fútbol, por lo que deberán tener la ficha de inscripción actualizada, con el detalle de participaciones oficializados por esta organización.

El Presidente/a de estos organismos deberá nombrar un responsable del proceso de inscribir a los y las estudiantes deportistas en el aplicativo de convalidación del Ministerio del Deporte, completar la información del formulario, firmar y enviar el informe de convalidación con la ficha de inscripción del deportista, generada por la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

3.2. Procedimiento

La convalidación de las actividades de los y las estudiantes deportistas (con y sin discapacidad) con el Programa de Participación Estudiantil tiene el siguiente procedimiento:

Para el caso:

1. Deportistas con y sin discapacidad del proyecto de apoyo al deporte de Alto Rendimiento.
2. Deportistas con y sin discapacidad seleccionados por cada Federación Ecuatoriana por Deporte, Federación Ecuatoriana por Discapacidad, Federaciones Deportivas Provinciales y Concentración Deportiva de Pichincha.

El Director Técnico Metodológico o responsable deberá: ingresar al link:

<https://servicios.deporte.gob.ec/convalidacionDeportistas/>, inscribir al estudiante deportista, completar en conjunto la información del formulario, firmar y enviar el informe correspondiente para revisión y validación de Planta Central del Ministerio del Deporte.

Para el caso:

3. Deportistas en equipos de fútbol profesional: de primera A - B, segunda categoría y formativas, reconocidos por la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

El responsable de los equipos de fútbol profesional deberá: ingresar al link: <https://servicios.deporte.gob.ec/convalidacionDeportistas/>, crear el club profesional, inscribir al estudiante deportista, completar en conjunto la información del formulario, cargar la ficha de inscripción del deportista, firmar y enviar el informe correspondiente para revisión y validación de Planta Central del Ministerio del Deporte.

3.2.1. Revisión y validación del informe de convalidación

El analista responsable de Planta Central del Ministerio del Deporte verificará en el aplicativo, la información de los formularios de convalidación y emitirá el certificado correspondiente si cumple con todos los parámetros establecidos. Las causales para no

emitir el certificado son:

- El formulario de convalidación no contiene la firma de responsabilidad.
- El formulario de convalidación no señala la participación del deportista y no especifica la participación en eventos oficiales de otros años y del año en curso.
- El formulario no incluye la ficha de inscripción de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.
- Incumplimiento de lineamientos establecidos.
- No se incluye el informe del estudiante deportista.
- Los campos del formulario de convalidación no están completos, presentan errores o inconsistencias.

Para poder descargar el certificado que convalida las actividades deportivas con el Programa de Participación Estudiantil, se deberá ingresar al link <https://servicios.deporte.gob.ec/convalidacionDeportistas/> El certificado se emitirá con código QR de autenticidad y el código de identificación del documento. Cualquier persona podrá ingresar al link referido, para verificar la emisión del certificado, utilizando el número de cédula del estudiante deportista.

Para constancia de las certificaciones de convalidación, el Director de Deporte Formativo y Educación Física del Ministerio del Deporte, podrá generar un documento PDF en el aplicativo, que será el informe de estudiantes deportistas aprobados y rechazadas para la convalidación.

4. CRONOGRAMA

El proceso de convalidación para todos los y las estudiantes deportistas de primero y segundo de bachillerato, estará habilitado en el aplicativo del Ministerio de Deporte durante un periodo de cuatro (4) meses desde el inicio del año escolar, para régimen Sierra – Amazonía y Costa – Galápagos.

Posterior al ingreso de la documentación en el aplicativo correspondiente, el Ministerio del Deporte emitirá el certificado de convalidación de los y las estudiantes deportistas aprobados, en un lapso de ocho (8) días laborables.

Para convalidar las actividades deportivas con el Programa de Participación Estudiantil, el estudiante entregará al docente coordinador del programa de la institución educativa donde se encuentra matriculado, el certificado favorable de convalidación del aplicativo del Ministerio del Deporte, dentro de los cuatro (4) meses que se encuentra habilitado el aplicativo de convalidación.

5. APROBACIÓN

Para la aprobación del Programa de Participación Estudiantil, el estudiantado deportista con y sin discapacidad de primero y segundo de bachillerato que opte por la convalidación, recibirán una calificación cuantitativa automática de 10/10 si cumplen con todos los lineamientos del presente documento. Las y los docentes coordinadores/as del Programa de Participación Estudiantil, serán los responsables de este registro.

Si los y las estudiantes que optaron por la convalidación interrumpen su preparación deportiva, el Director Técnico Metodológico y/o responsable deberá informar oficialmente a la federación correspondiente, para que se realice un comunicado oficial por parte de la organización deportiva a la institución educativa, de ser el caso el/la estudiante deberá realizar el Programa de Participación Estudiantil conforme lo establece el Ministerio de Educación.

DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Alfredo Galárraga Analista de Educación MINISTERIO DEL DEPORTE		18-01-2024
Peggy Vinueza Analista de Educación para la Democracia y el Buen Vivir MINISTERIO DE EDUCACIÓN		18-01-2024
REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Francisco Echeverría Director de Formación y Educación Física MINISTERIO DEL DEPORTE		18-01-2024
Lorena Peñaherrera Directora Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir MINISTERIO DE EDUCACIÓN		18-01-2024

Dado en D.M. de Quito el 22 de diciembre del 2015

Actualizado el 18 de enero del 2024